

VICTORIA, LA	3.560.000	1.436.904	1.293.214
VILLA DEL RIO	8.008.736	4.004.368	3.603.931
VILLAFRANCA DE CORDOBA	5.049.600	2.524.800	2.272.320
VILLAHARTA	1.581.400	790.700	711.630
VVA. DEL DUQUE	4.066.666	2.033.333	1.830.000
VVA. DEL REY	4.972.953	2.244.371	2.019.934
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	10.492.761	5.246.381	4.721.743
VISO, EL	5.727.000	2.863.500	2.577.150
ZUHEROS	1.095.000	470.000	423.000
DIPUTACION PROVINCIAL	10.697.164	3.802.836	3.422.552
TOTAL	460.185.819	216.906.398	195.215.758

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esto Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
CERRO DEL ANDEVALO	3.722.080	1.061.440	1.675.296
ENCINASOLA	3.629.203	800.000	720.000
PATERNA DEL CAMPO	12.078.052	3.960.000	3.564.000
SANLUCAR DE GUADIANA	3.871.400	1.608.000	1.447.200
VALVERDE DEL CAMINO	10.510.137	5.255.068	4.729.561
ZALAMEA LA REAL	1.020.704	700.302	702.272
DIPUTACION PROVINCIAL	57.305.175	44.987.825	40.489.042
T O T A L	92.938.351	59.252.635	53.327.371

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esto Consejería a los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitido por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de copital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA LA REAL	16.334.826	7.962.130	7.165.917
ALCAUDETE	5.829.957	2.498.553	2.248.698
ARJONA	5.153.750	2.576.875	2.319.187
ARQUILLLOS	2.623.915	1.124.535	1.012.082
BAEZA	6.312.122	3.156.061	2.840.455
BAILLEN	2.620.886	1.310.443	1.179.399
BEAS DE SEGURA	6.529.924	3.264.962	2.938.466
BEDMAR Y GARCIEZ	7.000.000	2.997.700	2.697.930
BEGIJAR	5.300.191	2.271.510	2.044.359
BENATAE	1.050.000	525.000	472.500
CABRA SANTO CRISTO	4.242.595	2.121.297	1.909.177
CAMBIL	6.100.000	3.047.100	2.742.390
CAMPILLO DE ARENAS	1.700.000	850.000	765.000
CANENA	2.079.350	891.150	802.035
CARDONEROS	1.404.915	702.457	632.211
CARCHELES, LOS	740.460	317.340	285.606
CAROLINA, LA	1.000.000	500.000	450.000
CASTELLAR DE SANFISTEBAN	3.600.000	1.800.000	1.620.000
CASTILLO DE LOCUBIN	6.666.667	2.857.143	2.571.429
CAZALILLA	2.200.000	1.100.000	990.000
CHILLUEVAR	3.000.000	1.500.000	1.350.000
ESCARUELA	1.500.000	750.000	675.000
FUERTE DEL REY	1.995.000	855.000	769.500
GENAVE	1.500.000	750.000	675.000
GUARROMAN	1.514.800	649.200	584.280
HIQUERA DE ARJONA	3.200.000	1.600.000	1.440.000

HUELMA	4.715.616	2.357.808	2.122.027
HUESA	4.811.100	2.405.550	2.164.995
IBROS	5.118.234	2.559.117	2.303.205
HUELMA, LA JAMILENA	4.147.670 3.146.032	2.073.835 1.048.877	1.866.452 943.989
JIMENA	3.413.700	1.706.850	1.536.165
COBAR VIVA	19.400.000 2.343.264	9.699.847 1.171.632	8.729.062 1.054.469
L'PEÑA	9.057.740	4.269.660	3.842.694
LA PLON	2.056.320	880.221	792.199
REGALAJAN	3.500.000	1.235.210	1.111.689
PUNTE DE GENAVE	2.094.180	815.800	734.220
PURITA DE SEQUIA	3.463.870	1.386.130	1.247.517
QUEZADA	6.057.681	2.596.149	2.336.534
RUS	4.238.250	1.816.000	1.634.400
SABOTE	6.395.462	3.197.731	2.877.958
SANTA ELENA	1.250.000	625.000	562.500
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.250.000	625.000	562.500
SANTIAGO DE PONTOUES	7.000.000	3.500.000	3.150.000
SANTISTEBAN DEL PUERTO	7.086.352	3.543.176	3.168.858
SANTO TOMÉ	4.132.640	2.066.320	1.859.688
TORREDONJIMENO	5.861.793	2.930.896	2.637.806
TORREPEROGIL	6.742.500	3.371.250	3.034.125
UBEDA	7.383.560	3.691.780	3.322.602
VALDEPEÑAS DE JAÉN	3.000.000	1.500.000	1.350.000
VILLACABUJILLO	9.657.204	4.828.602	4.345.742
VVA. DE LA REINA	2.200.000	1.100.000	990.000
VVA. DEL ARZOBISPO	6.659.445	3.329.722	2.996.750
VILLARES, LOS	4.200.000	2.100.000	1.890.000
VILLARRODRIGO	1.050.000	525.000	472.500
VILLATORRES	5.810.000	2.490.000	2.241.000
TOTAL	258.441.971	123.425.619	111.083.057

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Dipu-

tación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ALBALDA DEL ALJARAFE	2.826.000	1.413.000	1.271.700
ALCALA DEL RIO	11.600.000	4.885.714	4.397.142
ALCOLEA DEL RIO	1.546.447	773.223	695.901
BADOLAYOSA	8.385.472	3.968.204	3.571.384
CAJAZAS SAN JUAN, LAS	21.431.508	10.715.754	9.644.179
CANAS	8.125.991	4.062.995	3.656.695
CAMPANA, LA	9.392.204	4.182.881	3.764.593
CAÑADA ROSAL	4.657.280	2.328.640	2.095.776
CASTILBLANCO ARROYOS	4.250.000	2.125.000	1.912.500
CORONIL, EL	12.927.908	6.463.954	5.817.559
ECIJA	78.657.823	39.071.492	35.164.343
ESPARTINAS	1.650.000	825.000	742.500
ESTEPA	19.502.218	9.751.109	8.775.998
GINES	1.618.374	459.126	413.213
HERREIRA	7.160.594	3.580.297	3.222.267
LEBRIJA	30.404.962	15.202.481	13.682.233
MAIRENA DEL ALCOR	8.148.621	4.074.310	3.666.879
MARCIENA	46.407.907	23.203.953	20.883.558
MARINALEDA	11.508.804	5.348.000	4.813.200
PEDRERA	15.778.036	7.889.018	7.100.116
PILAS	13.129.000	6.564.500	5.908.050
PIRUNA	6.991.496	3.495.748	3.146.173
PUEBLA DE CAZALLA, LA	14.497.295	5.719.424	5.147.481
PUEBLA DEL RIO, LA	19.988.548	9.994.274	8.994.847
RINCONADA, LA	29.938.897	14.969.448	13.472.503
SANLUCAR LA MAYOR	4.654.642	435.980	392.382
UTRERA	28.470.928	14.235.464	12.811.918
TOTAL	423.650.955	205.738.989	185.165.090

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.